

ACTA DE SESIÓN PLENARIA DEL COMITÉ TRIESTAMENTAL DEL PROCESO DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

ACTA N°47

En Arica, con fecha 27 de agosto de 2021, siendo las 08:40 horas, en la sala virtual de reuniones de la plataforma Reuna Zoom "Plenarias triestamental" del proceso público y participativo de modificación de Estatutos institucionales, definidos por la Ley N° 21.094

Presidenta y Secretaria Comité Triestamental:

Sra. Jenniffer Peralta Montecinos Presidenta del Comité Triestamental.

Sra. Paula Lepe Caiconte Secretaria del Comité Triestamental.

Asistentes:

Sr. Carlos Siales Representante estamento de funcionarios/as.

Sr. Víctor Ayala Representante estamento académicos/as

Sr. Hugo Bravo Decano de la Facultad de Ciencias

Sra. Carolina Arévalo Representante académica de la Facultad de Educación y Humanidades.

Sr. Jorge Bernal Vicerrector de Administración y Finanzas (s), representante académico.

Sr. Fernando Cabañales Representante académico de la Facultad de Administración y Economía.

Sra. Bernardina Cisternas Directora de Planificación, representante académica.

Srta. Mery Cruz Representante estamento de estudiantes

Sra. Carmen Gloria Seguel Representante académica de la Facultad de Ciencias.

Sra. Lidia Collao	Representante estamento de funcionarios/as.
Sr. Alfonso Díaz	Vicerrector Académico, representante estamento académico
Sr. Edgar Estupiñán	Representante académico de la Facultad de Ingeniería.
Sr. Luis Mella	Decano de la Facultad de Administración y Economía.
Sra. Dayana Farías	Representante del estamento de funcionarios/as.
Sr. Alejandro Rodríguez	Decano de la Facultad de Ingeniería.
Sr. Juan Trevizán	Representante académico de la Facultad de Ciencias Agronómicas.
Sr. David Laroze	Director Instituto de Alta Investigación, representante académico.
Sra. Yasna Godoy	Directora General de Sede Iquique, representante académica.
Sra. Celia Bórquez	Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.
Sra. Jessica Moreno	Representante académica de Facultad de Ciencias de la Salud
Sr. Sebastián Muñoz	Representante estamento estudiantes
Sr. José Manuel Orellana	Representante estamento de funcionarios/as.
Sra. Marietta Ortega	Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
Srta. Kathleen Sarapura	Representante estamento de estudiantes
Sra. Hilda Silva	Representante del estamento de funcionarios/as.
Sr. Ricardo Viscarra	Representante estamento de funcionarios/as.
Srta. Nataly Cruz	Representante estamento de estudiantes.

Invitados/as:

Sra. Rosa María Alfaro	Equipo de secretaría Comité Triestamental.
------------------------	--

Sr. Patricio Ponce	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sr. Iván Barrientos	Asesor del Comité Triestamental, abogado.
Sra. Claudia Moraga	Presidenta de Asociación de Funcionarios Académicos

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, junto con dar la bienvenida a los/las integrantes del Comité Triestamental, y a las personas que participan desde las distintas plataformas virtuales, y da inicio a la sesión siendo las 8:40 horas.

Tabla de contenidos de la sesión:

1. Aprobación ACTA N° 46.
2. Revisión de observación pendientes Título V "De los Funcionarios Académicos y de los Funcionarios de Gestión", Disposiciones Finales y Disposiciones Transitorias.
3. Varios.

A continuación, se solicita que se entreguen las recomendaciones para la participación durante la jornada y que de a conocer las suplencias informadas.

Suplencias informadas:

- Doña Carmen Gloria Seguel participa en calidad de suplente de doña María Cecilia Godoy, representante académica de la Facultad de Ciencias.
- Don Jorge Bernal participa en calidad de suplente de don Álvaro Palma, Vicerrector de Administración y Finanzas.
- Don Carlos Siales participa en calidad de suplente de don Víctor Alfaro, representante estamento de funcionarios/as.

DESARROLLO

1.- Aprobación de ACTA Nro.46

La Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos, solicita a la Secretaria del Comité Triestamental, doña Paula Lepe que pueda referirse al Acta nro. 46. Presentado el contenido de la sesión del 20 de agosto de 2021. La secretaria del Comité Triestamental consulta si hay observaciones al acta. No habiendo observaciones se da por aprobada el Acta nro. 46 que da cuenta de la sesión del 20 de agosto de 2021.

2.- Presentación del equipo jurídico y comisión redactora referida al Título II "Gobierno Universitario".

La Presidenta del Comité Triestamental, solicita que se dé inicio al segundo punto de la tabla de contenidos, en el cual se presentan los artículos pendientes de revisión, continuando con el análisis de la observación efectuada al artículo 77. **OBSERVACIÓN DE BAJO RIESGO. Eventual objeción de legalidad por la creación de una unidad especializada para sustanciar procedimientos sancionatorios por hechos atentatorios contra la dignidad de las personas, sin establecer garantías procesales explícitas**, dando la palabra a los integrantes del Comité Triestamental para que se refieran al punto.

Don Fernando Cabrales señala que en su opinión hay una desproporción al querer regular en los estatutos lo relativo a esta unidad especializada, porque en todo momento se ha señalado que es necesario dar la mayor flexibilidad y generalidad a la propuesta de estatuto, por ello estima que este artículo debiese ser eliminado.

Doña Marietta Ortega indica no estar de acuerdo con lo propuesto por don Fernando Cabrales, ello porque el contenido del artículo 77 refleja una sentida necesidad de la comunidad universitaria representada en el Comité Triestamental, en cuanto a que la investigación de los hechos referidos a actos atentatorios en contra de la dignidad de las personas, sean investigados con transparencia y celeridad.

Doña Claudia Moraga concuerda con lo señalado por doña Marietta Ortega, indicando que la discusión sobre la materia se da en tres niveles: Definición de estructura, dar celeridad a las investigaciones referidas a las materias ya mencionadas y por último, el respeto a los principios del debido proceso, en especial el de imparcialidad, que permitan dar seguridad a todos los intervinientes del mismo.

Don Ricardo Viscarra consulta si con lo que se incorpora al artículo 77, garantizando los principios señalados por los abogados, queda salvada la observación. Reitera, además, que este artículo fue largamente discutido y votado por el Comité Triestamental, por lo que no se puede eliminar, ya que la intención que se tuvo al incorporarlo era conseguir que exista una unidad que cuente con los recursos suficientes humanos y materiales para poder dar la celeridad a los procesos sumariales referidos a estas materias que son tan delicadas.

Doña Paula Lepe reitera las argumentaciones efectuadas en la sesión del día 20 de agosto, indicando que al establecer una unidad especial para investigar los hechos referidos a actos atentatorios contra la dignidad de las personas, es necesario resguardar, para salvar cualquier dejó de ilegalidad y de inconstitucionalidad, los principios del debido proceso y garantizar por lo tanto, el principio de defensa, y de imparcialidad, ya que la unidad especial que se designe para estos efectos tiene que tener una imparcialidad orgánica. En el fondo hay que garantizar la imparcialidad, el derecho a defensa y todos los otros principios que son propios del debido proceso y eso incluso desde el punto de vista orgánico.

Terminadas las intervenciones, la Presidenta del Comité Triestamental, solicita a la secretaria Paula Lepe, someter a votación la nueva propuesta de redacción del artículo 77

En votación nueva propuesta de redacción de artículo 77.-

Artículo 77. Respecto a los procesos de investigación y resolución. En relación al artículo anterior, la

Universidad de Tarapacá contará con una unidad especializada que asegure los principios de imparcialidad, defensa, respeto a la honra de las personas, celeridad, independencia y transparencia en los sumarios e investigaciones sumarias de los casos referidos en el artículo anterior, que permitan alcanzar resultados oportunos y efectivos, debiendo respetar los principios y garantías del debido proceso, consagrados tanto en la normativa constitucional y legal vigente, así como en tratados internacionales ratificados por Chile y vigentes.

Se aprueba la nueva propuesta de redacción del artículo 77 por 24 votos a favor. Se consigna 1 voto de rechazo y 1 voto de abstención. No votan 7 integrantes del Comité Triestamental.

Don David Laroze solicita que se consigne en acta que su voto de aprobación, indicando que debe ser un órgano externo el que sustancie los sumarios referidos a la materia.

El Comité Triestamental acuerda, además, eliminar del inciso 1° del artículo 76 el término "directivos".

Concluida la votación, la Presidenta del Comité Triestamental, solicita se continúe con la revisión de las observaciones realizadas a las Disposiciones Finales y Disposiciones Transitorias, para luego revisar los riesgos transversales referidos a potestad reglamentaria, potestad organizadora, y al contenido de la misión.

Se revisa la observación de bajo riesgo efectuada al artículo 79, la que está relacionada a **eventual objeción de legalidad relativa a establecer límite a la reelección de cargos más allá de lo previsto en la Ley 21.094**, terminada la lectura de la observación, se da la palabra a los integrantes del Comité Triestamental para que se pronuncien sobre el punto.

Don Juan Trevizán señala no estar de acuerdo con la observación realizada en el informe jurídico, indicando que cómo los nuevos estatutos serán los que regirán a la Universidad, se puede innovar en ellos y establecer nueva normativa referida a limitar lo relativo a reelección.

La Presidenta del Comité Triestamental indica que la observación dice relación con que la limitación a la reelección que se incorpora en la propuesta de estatutos podría ser interpretada como una restricción a la participación, sobre todo si se aplica en unidades con un número reducido de integrantes. Releva que la observación es de bajo riesgo, por lo cual se puede optar por mantener la redacción o bien modificarla en términos que permitan disminuir el riesgo observado, o bien eliminar el artículo.

Doña Paula Lepe, secretaria del Comité Triestamental, interviene para aportar elementos a la discusión, señalando que la ley 21.094 en primera instancia mandata a elaborar una modificación de estatutos para efectos de ajustar los actuales a la nueva gobernanza establecida en la ley. Luego señala que la ley tendrá carácter supletorio y al realizar una interpretación concordada, se indica que la ley no señala expresamente la limitación a la reelección, salvo en el caso del rector, el Contralor, el presidente del Consejo Superior. Además, se señala en el informe que esta limitación no se condice con la práctica de la Universidad en que muchas veces cuesta encontrar candidatos para ocupar cargos de dirección y desde esa perspectiva generar esta restricción incluso podría afectar el buen funcionamiento de la

Universidad.

Don Ricardo Viscarra señala que es totalmente entendible que una innovación puede generar un riesgo y en este caso, cree que vale la pena correr este riesgo dado que este riesgo lleva a una buena práctica que tiene que ver con que ninguna autoridad puede tener mayor duración que el rector.

Don Víctor Ayala, manifiesta estar de acuerdo con suprimir este artículo, pero no por una cuestión jurídica, sino porque cree que la Universidad y sus académicos deben tener la suficiente madurez para saber cuándo se debe volver a reelegir a una autoridad.

Don Juan Trevizán señala que no está de acuerdo con eliminar el artículo 79, ya que al limitar la reelección se permite que las autoridades no se perpetúen en un cargo, generando al interior de la unidad un trabajo colaborativo entre los pares.

Doña Dayana Farías manifiesta que estima pertinente modificar la redacción del artículo para disminuir el riesgo observado, pero en ningún caso se debe eliminar el artículo 79. En la institución debe existir la alternancia para lograr el crecimiento y desarrollo que se espera en una institución que aspira a convertirse en una Universidad compleja

Don Fernando Cabrales estima conveniente eliminar el artículo 79 para no limitar la participación de los académicos. Resalta que en las Universidades complejas las autoridades se mantienen por largos periodos en los cargos, dando como ejemplo la Universidad de Talca y la Universidad de Concepción.

Doña Claudia Moraga señala que al igual que lo revisado en el artículo 77, esta es una materia largamente discutida al interior del Comité Triestamental, y que fue votada y aprobada con la redacción que actualmente tiene el artículo 79 de la propuesta. Señala que no está de acuerdo con la observación realizada en el informe jurídico, porque estima que en los nuevos estatutos se puede innovar respecto a lo referido a la duración de los cargos y la reelección.

Don Alejandro Rodríguez señala que se entiende la limitación en la reelección en el caso del rector, pero no está de acuerdo la extensión a otros cargos y autoridades, por lo que estima que la redacción del artículo 79 debe modificarse o en su defecto eliminarse. Indica que concuerda con lo señalado por don Víctor Ayala en cuanto a apelar a la madurez de los académicos para decidir sobre reelegir a un determinado cargo.

Don Hugo Bravo señala que, en materia de reelección, debiese limitarse solo en el caso del rector, del Presidente del Consejo Superior y en cuanto a cargos unipersonales, solo en el nivel de decanos.

Don Jorge Bernal concuerda con lo planteado por don Hugo Bravo, es decir, limitar solo para cargos de rector, Presidente del Consejo Superior y decanos. Indica además que se debe promover que los académicos ocupen cargos de decisión, por ejemplo, jefes de carrera, directores de departamento, decanos, para completar su desarrollo en materia de gestión.

Doña Marietta Ortega concuerda con lo planteado por doña Claudia Moraga, ya que a su juicio no es

sana la perpetuación en un cargo, ya que esto puede inhibir los procesos de formación completa de los académicos.

La Presidenta del Comité Triestamental, solicita que se aclare si la redacción del artículo 79 se refiere solo a los cargos unipersonales o bien de todo cargo de elección. Señala que existen tres posibilidades para enfrentar el riesgo observado: Mantener la redacción del artículo 79; Modificar la redacción, limitando la reelección solo a cargos unipersonales hasta el nivel de decano; y por último, eliminar el artículo 79.

Don Alfonso Díaz, señala que el espíritu de la disposición está vinculada a los cargos que duran 4 años, y en el caso de los decanos el cargo tiene una duración de 3 años, y los directores de departamento duran 2 años, por ello estima necesario que se debe precisar la redacción del artículo 79.

La Presidenta del Comité Triestamental señala que por lo señalado por don Alfonso Díaz se hace necesario rescatar la discusión que se dio al interior de la comisión que propuso este artículo, para tener claridad al respecto.

Don Hugo Bravo, consulta si la limitación contenida en la ley 21.094 está solamente restringida al rector o hay otras autoridades colegiadas restringidas. Doña Paula Lepe señala que la ley se refiere al rector, al Contralor Universitario y a los integrantes del Consejo Superior.

Don Ricardo Viscarra sugiere hacer dos procesos de votación, uno para decidir si se mantiene el artículo o se elimina, y luego decidir respecto a la modificación de la redacción.

La Presidenta del Comité Triestamental, concluidas las intervenciones, solicita a doña Paula Lepe que se proceda a la votación para decidir si se mantiene o se elimina el artículo 79.

En votación.-

Se aprueba la opción de mantener el artículo 79 por 14 votos a favor. Se consignan 12 votos por eliminar el artículo 79. No votan 7 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, se procede a analizar lo referente a una nueva redacción del artículo 79, escuchando a los integrantes del Comité Triestamental.

La Presidenta del Comité Triestamental indica que se debe considerar dos puntos en la nueva redacción del artículo 79, por una parte el tiempo máximo de duración en el cargo y por otro lo relativo a la limitación en materia de reelección, determinando a qué cargos se circunscribirá, es decir, si solo se referirá a los cargos unipersonales en nivel de decano o se referirá también a otros cargos en órganos colegiados.

Don David Laroze señala que en las universidades complejas los cargos no son electos, ya que se releva la excelencia y el mérito, por lo cual existe un comité de búsqueda que selecciona a postulantes con currículum destacado. Considera que como Universidad se debería dejar la puerta abierta para que se

conformen estos comité de búsqueda, como se realiza en las universidades complejas, permitiendo con ello generar una planificación a largo plazo.

Don Alejandro Rodríguez señala que le preocupa el tema porque a un decano se le debería exigir conseguir recursos, formar equipos, centros que le permitan apalancar recursos para la Universidad, ya que el objetivo último es convertirse en una Universidad compleja, y para ello se requiere el trabajo colaborativo de todos quienes forman parte de la institución.

La presidenta del Comité Triestamental señala que atendiendo lo señalado tanto por don David Laroze como por don Alejandro Rodríguez,, se podría establecer en los reglamentos que regulen la materia, los criterios de búsqueda de candidatos, para ocupar determinados cargos, relevando eso sí que en la base de la propuesta de estatutos siempre ha estado el incentivar la participación. Señala además que lo que se debe definir en estos momentos es a que tipo de cargo se refiere el artículo 79, y luego determinar a quién se aplicará la limitación de reelección.

Don Sebastián Muñoz señala que si bien en esta materia el estamento estudiantil estuvo por aprobar la redacción del artículo 79, cree necesario en esta oportunidad expresar que para este estamento es primordial que se les permita participar en la elección de decanos, por lo que deja planteada la inquietud, para que pueda ser analizada en la instancia correspondiente.

Don Fernando Cabrales señala que en el origen de la discusión esta la circunstancia de que se tienen autoridades bastante híbridas, ya que los rectores de las universidades estatales tienen funciones administrativas excesivas, que ralentizan la gestión, pero esto ya está determinado así en la ley, por lo que se debe innovar en aquellas materias en que es posible avanzar. Si se va a considerar al decano como un representante administrativo de la facultad, encuentra atendible la moción planteada por don Sebastián Muñoz, pero si es el representante académico de la facultad, solo deben elegirlo los académicos y entre ellos los de más alta jerarquía. Propone además que los que tengan restricción en la reelección sean los representantes en los cuerpos colegiados, eliminando la limitación de la reelección en los cargos unipersonales.

Don Ricardo Viscarra indica que la alternancia es un factor positivo, porque permite generar equipo y un trabajo colaborativo, indica además que concuerda con lo planteado por don Sebastián Muñoz, por lo que estima pertinente su discusión.

Don Edgar Estupiñán estima que no debería restringirse la reelección más allá de lo que se encuentra establecido en la propia ley 21.094.

Doña Paula Lepe señala que en la propuesta de estatutos se considera la limitación en la reelección en el caso del rector, el contralor y los integrantes del Consejo Superior y del Consejo Universitario.

La Presidenta del Comité Triestamental, atendida las precisiones realizadas por doña Paula Lepe, señala que lo que se debe precisar es si se decide mantener la redacción original del artículo 79, o bien modificar la redacción del artículo 79, precisando que se refiere a cargos unipersonales hasta el nivel de decano, y determinar que ocurre con los representantes en cuerpos colegiados.

Don Fernando Cabrales reitera que él propone es que se limite la reelección de los representantes en los cuerpos colegiados, no así la reelección de los decanos.

Terminadas las intervenciones, la Presidenta del Comité Triestamental agradece la participación y las observaciones realizadas hasta el momento e indica que atendida la hora se procederá a dar inicio al receso, siendo las 10:50 horas.

Siendo las 11:20 horas, la Presidenta del Comité Triestamental, doña Jenniffer Peralta Montecinos da inicio a la segunda parte del plenario del Comité Triestamental, recordando a los integrantes, que las posibilidades entre las que se debe decidir son: Mantener la redacción original; Limitar la reelección solo a los cargos unipersonales hasta el nivel de decano o equivalente; Limitar la reelección solo para los cargos de representación en cuerpos colegiados.

Se incorpora doña Teresa Reyes como suplente de la decana Celia Bórquez.

Al no existir nuevas observaciones, la Presidenta del Comité Triestamental solicita a doña Paula Lepe que proceda a realizar la votación entre las tres alternativas:

a.- Mantener la redacción original del artículo 79

b.- Nueva propuesta de redacción Artículo 79. Los cargos de elección tendrán una duración máxima de cuatro años.

En el caso de los cargos unipersonales, hasta el nivel de decano o equivalente, podrán ser reelectos por el periodo inmediatamente siguiente, por una sola vez.

En el caso de cargos de representación en cuerpos colegiados, distintos al Consejo Superior y Consejo Universitario, no se limitará la reelección.

c.-Nueva propuesta de redacción de artículo 79. Los límites a la reelección solo se aplicarán a todos los cargos de representación en cuerpos colegiados de la Universidad.

En votación.-

Se aprueba la nueva propuesta de redacción del artículo 79 contenida en la opción b) por 17 votos a favor. Se consigna 1 voto por la opción a). Se consignan 3 votos por la opción c). Se consignan 2 votos de abstención No votan 10 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, se revisa la observación efectuada al artículo 80, que es de bajo riesgo, **eventual objeción de legalidad producto de la incorporación de nuevos contenidos a la cuenta pública del Rector.** Leída la observación la presidenta del Comité Triestamental da la palabra a los participantes, para que

se refieran al punto, indicando que la forma de salvar el riesgo es eliminar el artículo, o en su defecto, mantenerlo y trasladarlo al Título II, párrafo 3°.

Don Ricardo Viscarra manifiesta estar de acuerdo con lo señalado por la Presidenta del Comité, en cuanto a mantener el artículo y trasladar su ubicación al Título II "Gobierno Universitario", párrafo 3° que se refiere a rector.

La Presidenta señala que el Comité Triestamental debe decidir entre dos opciones: Eliminar el artículo, o bien mantenerlo y trasladarlo al título II, párrafo 3°.

Don Jorge Bernal señala que es mas conveniente a su entender, mantener la redacción que sobre la materia consigna la ley 21.094.

Doña Paula Lepe hace referencia a lo señalado en la ley nro. 21.094, en el inciso final del artículo 15 en el cual se señala que se debe dar cuenta de los aspectos administrativos, financieros, avance del cumplimiento del plan de desarrollo institucional, y los logros en cada una de las áreas sujetas al proceso acreditación que también son de responsabilidad del rector. El artículo 3° de la propuesta de estatutos dice relación con los principios guías de la Universidad, que son relevantes y fundamentales para los ejes estratégicos institucionales, por ello en la observación se hace referencia a que de mantenerse el artículo debe tratarse la materia en el párrafo 3° referido al rector, del Título II "Gobierno Universitario". Es necesario también hacer presente que la cuenta pública es un instrumento que permite realizar el seguimiento de la gestión.

Doña Claudia Moraga indica que los principios establecidos en el artículo 3° de la propuesta de estatutos, que están vinculaos a los señalados en el artículo 5° de la ley nro. 21.094, le dan el foco a la gestión universitaria, por ello es necesario explicitarlos en la cuenta pública que debe dar el rector anualmente.

Don Fernando Cabrales señala que las cuentas públicas suelen estar asociadas a los aspectos administrativos y financieros, pero nada obsta a incorporar nuevas materias en ellas.

Concluida las intervenciones, la Presidenta del Comité Triestamental solicita a doña Paula Lepe proceder a la votación entre las siguientes opciones:

a.- Mantener el artículo 80 y trasladar su ubicación al párrafo 3° de Título II.

b.- Eliminar el artículo.

En votación.-

Se aprueba la opción de mantener el artículo 80 y trasladar su ubicación al párrafo 3° del Título II por 19 votos a favor. Se consignan 3 votos por eliminar el artículo. Se consigna 1 voto de abstención. No votan 10 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, se revisa la observación efectuada al artículo 81, que es de bajo riesgo, **eventual objeción frente a la incorporación de regulación reglamentaria interna para complementar el régimen de acceso a la planta de los funcionarios no académicos**. Léida la observación la presidenta del Comité Triestamental da la palabra a los participantes, para que se refieran al punto.

Don Ricardo Viscarra consulta si en este artículo se puede utilizar la misma fórmula que se empleó con los artículos revisados en el título V y que se refería a los funcionarios no académicos.

Don Hugo Bravo indica que es necesario diferenciar entre crear plantas y la forma de acceder a ellas, y a su juicio el artículo 81 se refiere a la creación y adecuación de las plantas de la Universidad.

Doña Paula Lepe reitera la necesidad de tener siempre presente que en el caso de los funcionarios no académicos su estatuto regulatorio es la ley nro. 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Indica además que el equipo jurídico lo que hace es alertar sobre la existencia del riesgo, pero es el Comité Triestamental el soberano para determinar si considera la alerta efectuada, o bien mantiene la redacción del artículo.

Don Fernando Cabrales señala que el riesgo se advirtió cuando se analizó esta materia, y aún así se aprobó la redacción del artículo 81.

Don Juan Trevizán indica que a su juicio la referencia que hace el artículo es a la adecuación o modificación de las plantas en la Universidad.

Don Ricardo Viscarra comenta que a su juicio la situación de la Universidad no es la misma que la de otros servicios públicos, porque en el caso de otros Servicios Públicos, su planta está fijada por ley, en el caso de la Universidad esto no ocurre, y es la propia institución, en consideración a su triple autonomía, la que fija las plantas. Ahora bien a su entender esta materia debe armonizar 3 principios:

- Cumplir misión y plan de desarrollo institucional.
- Dar estabilidad laboral.
- Oportunidad de acceso a la carrera funcionaria o académica.

Don Carlos Siales señala que se requiere la elaboración de un reglamento que permita llevar adelante un proceso de actualización de la planta de la Universidad de Tarapacá.

Concluidas las intervenciones, la Presidenta del Comité Triestamental solicita a doña Paula Lepe que proceda a efectuar el proceso de votación referido a las siguientes opciones:

- a.- Mantener el artículo 81.
- b.- Eliminar el artículo 81.

En votación.-

Se aprueba la opción de mantener el artículo 81 por 20 votos a favor. Se consigna 1 voto por eliminar el artículo. No votan 12 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, se da inicio a la revisión de las observaciones efectuadas a las Disposiciones Transitorias. Leídas las observaciones a las disposiciones transitorias, la Presidenta del Comité Triestamental da la palabra a los participantes, para que se refieran a la observación realizada al primera disposición transitoria, en donde se sugiere que se reemplace la referencia a Decreto con Fuerza de Ley por el término "Estatutos".

Al no existir observaciones, se solicita a doña Paula Lepe, secretaria del Comité Triestamental, proceder a la votación.

En votación.-

Consigna: Cambiar término "DFL" por "Estatutos".

Se aprueba el cambio sugerido por 22 votos a favor. No votan 11 integrantes del Comité Triestamental.

Concluida la votación, se informa que se incorpora a la sesión la decana Celia Bórquez, y se procede a revisar la observación efectuada a la tercera disposición transitoria. Esta observación es de alto riesgo y se refiere a la **objeción de legalidad en cuanto a la distribución del ejercicio de la potestad reglamentaria en términos indeterminados al Consejo Universitario.**

La Presidenta del Comité Triestamental solicita a doña Paula Lepe que pueda referirse a la materia, porque se trata de una observación de alto riesgo.

Doña Paula Lepe señala que esta observación es de carácter transversal y está vinculada a lo establecido en el artículo 20 de la ley nro. 21.094, en la cual la potestad de organización y reglamentaria está otorgada al rector, y tal como se ha observado anteriormente, la propuesta de redacción contiene problemas de coherencia y legalidad en relación al ejercicio de la potestad reglamentaria universitaria.

La tercera disposición transitoria de la propuesta de redacción establece que "El Consejo Universitario, una vez constituido, tendrá como primera tarea elaborar su reglamento interno de funcionamiento y establecer un cronograma referido a la elaboración de los reglamentos a que hace mención el presente estatuto".

Al respecto, como ya se ha explicado, cabe tener presente que la Ley N° 21.094 no confía el ejercicio de la potestad reglamentaria de forma general al Consejo Universitario, sino que lo hace a través de su concurrencias para la aprobación en determinados casos previstos estatutariamente. Así, la disposición tercera transitoria, al establecer una obligación amplia y genérica de aprobar y revisar toda norma reglamentaria, genera una pugna con la norma legal. Además, señala que se debe tener presente que la revisión de las normativas y reglamentos internos corresponde a las funciones propias que tiene la

Dirección de Asuntos Legales y la Contraloría interna de la universidad y si se considera la trama normativa que existe en la Universidad, esta labor será sumamente compleja para el Consejo Universitario.

Concluida la intervención de doña Paula Lepe, la Presidenta del Comité Triestamental da la palabra a los participantes para que se refieran al punto, indicando que esta observación es de suma relevancia y debe resolverse, porque tanto el Consejo Académico como la Junta Directiva, no se pronunciarán ante una disposición que tenga reparos de legalidad.

Don Hugo Bravo señala que es necesario determinar quién entregará la visión referida a los reglamentos relacionados a materias académicas.

Doña Paula Lepe, señala que esta tarea será muy difícil de realizar, sobre todo si los miembros del Consejo Universitario no tienen expertíz en materias legales y reglamentarias, ya que se debe hacer una revisión jurídica y de coherencia entre normativas existentes.

Don José Manuel Orellana señala que la tarea encomendada en este artículo transitorio es la de revisar los reglamentos vigentes para determinar si son coherentes con el nuevo estatuto.

Don Fernando Cabrales indica que esta labor es de suma importancia, prioritaria y muy especializada, por lo que se debe analizar el artículo con mayor detención, ya que a su juicio no existiría ninguna pugna legal.

Atendido los comentarios realizados y que las observaciones que quedan por analizar son de riesgo alto y transversales, la Presidenta del Comité Triestamental, acogiendo la moción de la Secretaria doña Paula Lepe, propone continuar el análisis en la próxima sesión. Existiendo acuerdo de los integrantes del Comité al respecto, la Presidenta agradece a los miembros del Comité Triestamental su participación y aportes efectuados y da por cerrada la sesión, siendo las 13:06 horas.

Los antecedentes de respaldo del presente documento, video, chat y audio forman parte integrante del mismo.



Nuevos
Estatutos
Universidad de Tarapacá

